



CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL	CÓDIGO: DC-REG-02	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD		
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL	Versión	Página
	02	1 de 17



# REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL (RE-SCI)

	NOMBRE:	CARGO:	FIRMA
ELABORADO:	Galean Yana Uluri	CAJERO GENERAL	
REVISADO:	Y. Lizet Coa Callisaya	RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN	
REVISADO:	Carlos Alberto Rodriguez Ichazu	JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO	
APROBADO:	JUNTA DIRECTIVA DE COVIPOL		R.A.J.D.Nº



CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL	CÓDIGO: DC-REG-02	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD	Versión	Página
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL	02	2 de 17



## Índice

CAPÍTULO I .....	4
ASPECTOS GENERALES .....	4
Artículo 1.- Objetivo del Reglamento Específico .....	4
Artículo 2.- Marco Legal y Disposiciones internas .....	4
Artículo 3.- Alcance .....	5
Artículo 4.- Elaboración y Aprobación .....	5
Artículo 5.- Difusión .....	5
Artículo 7.- Incumplimiento al Reglamento .....	5
Artículo 8.- Previsión .....	6
Artículo 9.- De la Universalidad de los Registros .....	6
Artículo 10.- Principios de Contabilidad Integrada – PCI .....	6
CAPÍTULO II .....	6
DISPOSICIONES GENERALES .....	6
Artículo 11.- Componentes del Sistema de Contabilidad Integrada .....	6
Artículo 12.- Interrelación con otros Sistemas .....	7
Artículo 13.- Niveles de Organización y Responsabilidad .....	8
Artículo 14.- Responsabilidad y Firma de los Estados Financieros .....	10
CAPÍTULO III .....	10
ASPECTOS TÉCNICOS .....	10
Artículo 15.- Metodología de Registro .....	10
Artículo 16.- Proceso de Registro .....	11
Artículo 17.- Instrumentos del Subsistema de Registro Presupuestario .....	12
Artículo 18.- Sistema de Gestión Pública – SIGEP .....	13
CAPÍTULO IV .....	14
REGISTRO, PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN .....	14
Artículo 19.- Plan Único de Cuentas .....	14
Artículo 20.- Manual de Contabilidad para el Sector Público .....	14
Artículo 21.- Libros Contables, Registros Auxiliares .....	14
Artículo 22. Clasificación de las Transacciones .....	15
Artículo 23.- Presentación de Información a la Dirección General de Contabilidad Fiscal .....	15

Prohibida cualquier reproducción parcial o total de este documento sin autorización de COVIPOL





CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL		CÓDIGO: <b>DC-REG-02</b>	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD			
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL		Versión	Página
		02	3 de 17



CAPÍTULO V ..... 15

ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS ..... 15

Artículo 24.- Estados Financieros Básicos..... 15

Artículo 25.- Estados de Cuenta o Información Complementaria..... 16

CAPÍTULO VI ..... 17

REGLAS ESPECÍFICAS ..... 17

Artículo 26.- Reglas Específicas ..... 17





CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL	CÓDIGO: DC-REG-02	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD	Versión	Página
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL	02	4 de 17



## REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL

### CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

#### Artículo 1.- Objetivo del Reglamento Específico

El Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) tiene por objeto establecer los procedimientos para la implantación y funcionamiento del Sistema de Contabilidad Integrada en el Consejo Nacional de Vivienda Nacional (COVIPOL) y proporcionar la información referente a la organización y funcionamiento del sistema para un efectivo control interno.

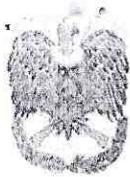
#### Artículo 2.- Marco Legal y Disposiciones Internas

El presente Reglamento, está subordinado a las siguientes normas legales y disposiciones internas:

- a) Constitución Política del Estado;
- b) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales;
- c) Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NB-SCI), aprobada mediante Resolución Suprema N° 222957, de 4 de marzo de 2005;
- d) Resolución Suprema N° 227121, de 31 de enero de 2007, que aprueba las modificaciones parciales de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada;
- e) Normas de Contabilidad emitidas por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores de Bolivia, aprobadas en sesión ordinaria CAUB30-94, de 16 de junio de 1994
- f) Manual de Contabilidad Integrada, instructivos y guías de contabilidad elaboradas por el Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Integrada.
- g) Principios, Normas Generales y Básicas del Control Interno Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado y aprobadas con Resolución N° CGR-1/070/2000, de 21 de septiembre de 2000.



Prohibida cualquier reproducción parcial o total de este documento sin autorización de COVIPOL.



CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL	CÓDIGO: DC-REG-02	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD		
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL	Versión	Página
	02	5 de 17



### **Artículo 3.- Alcance**

El presente Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI), es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todo el personal y del Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL).

### **Artículo 4.- Elaboración y Aprobación**

El Jefe de Departamento Administrativo Financiero deberá elaborar el Reglamento para presentarlo al Órgano Rector, para su compatibilización.

Una vez que el RE-SCI sea declarado compatible por el Órgano Rector deberá ser aprobado por la Junta Directiva de COVIPOL mediante Resolución Administrativa de Junta Directiva.

### **Artículo 5.- Difusión**

El Jefe de Departamento Administrativo Financiero, es responsable por la difusión del presente Reglamento en el Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL).

### **Artículo 6.- Revisión y/o Ajustes al Reglamento Específico**

El Jefe de Departamento Administrativo Financiero revisará y/o ajustará el Reglamento Específico y según las necesidades o la dinámica administrativa del Consejo Nacional de Vivienda Policial COVIPOL, o cuando se dicten nuevas disposiciones de carácter legal, efectuará los ajustes al Reglamento.

El RE-SCI actualizado, deberá ser aprobado conforme lo señala el artículo 4 del presente Reglamento, previa compatibilización por el Órgano Rector.

### **Artículo 7.- Incumplimiento al Reglamento**

El incumplimiento a las disposiciones previstas en el presente Reglamento y las acciones contrarias a estas disposiciones, están sujetas a la determinación de responsabilidades y sanciones, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, los Decretos Supremos Reglamentarios N° 23318-A y N° 26237 y otras disposiciones reglamentarias y complementarias.



CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL		CÓDIGO: DC-REG-02	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD			
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL		Versión	Página
		02	6 de 17



### **Artículo 8.- Previsión**

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del Reglamento Específico, estas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley 1178, las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada y otras disposiciones técnico - legales vigentes emitidas por el Órgano Rector.

### **Artículo 9.- De la Universalidad de los Registros**

El Sistema de Contabilidad Integrada que utiliza el Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL), debe registrar todas las transacciones de índole presupuestaria, financiera y patrimonial, cualquiera sea su fuente de financiamiento, forma de ejecución, considerando lo señalado en su presupuesto aprobado.

La omisión del registro de operaciones, establecerá responsabilidad a determinarse de acuerdo a disposiciones legales vigentes.

### **Artículo 10.- Principios de Contabilidad Integrada – PCI**

Los principios de la Contabilidad Integrada (PCI), se constituyen en la base teórica sobre la cual se fundamenta el proceso contable del Sistema de Contabilidad Integrada, cuyo propósito es uniformar los distintos criterios de valuación, contabilización, exposición, información y consolidación, de los hechos económicos y financieros que se registran en la contabilidad del Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL).

El Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL), en su proceso contable se registrará por los principios estipulados en el artículo 51 de las NB-SCI.

## **CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 11.- Componentes del Sistema de Contabilidad Integrada**

El Sistema de Contabilidad Integrada, está compuesto por los siguientes subsistemas, los que hacen un solo Sistema Integrado:

#### **a) Subsistema de Registro Presupuestario:**

Registra las transacciones con incidencia económico y financiero, identificando las etapas o momentos de registro tanto para recursos





CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL	CÓDIGO: DC-REG-02	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD		
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL	Versión	Página
	02	7 de 17



como para gastos. Permite mostrar información de la ejecución presupuestaria de recursos y gastos.

**b) Subsistema de Registro Patrimonial:**

Contabiliza transacciones, que afectan los activos, pasivos, patrimonio y resultados económicos, con el fin de proporcionar información sobre la posición financiera, resultado de las operaciones, cambios en la posición financiera y cambios en el patrimonio neto.

**c) Subsistema de Registro de Tesorería:**

Registra las transacciones de efectivo o equivalentes, a través de caja o cuentas bancarias, permitiendo programar y administrar los flujos de fondos, producir información sobre las operaciones efectivas de caja; y permitir el análisis, control y evaluación de la adecuada asignación y utilización de fondos.

**Artículo 12.- Interrelación con otros Sistemas**

El Sistema de Contabilidad Integrada tiene relación directa con los siguientes sistemas:

- a) **Presupuesto y Tesorería y Crédito Público**, porque las operaciones que generan estos sistemas se registran en el SCI y éste último se constituye en un único sistema de información.
- b) **Programación de Operaciones**, porque procesa información económica financiera que resulta de la ejecución del Plan Operativo Anual.
- c) **Administración de Personal**, porque genera información sobre las acciones de personal que tienen efecto económico y financiero, para su correspondiente registro.
- d) **Administración de Bienes y Servicios**, porque registra información de las actividades de contratación de bienes y servicios, manejo y disposición de bienes con efecto económico y financiero, y proporciona a su vez información presupuestaria, patrimonial y la disponibilidad de recursos, para realizar tales actividades.
- e) **Control Gubernamental**, porque permite y facilita las labores de control proporcionando información económica y financiera, recibiendo a su vez recomendaciones para mejorar la calidad de la información presentada.

---

Prohibida cualquier reproducción parcial o total de este documento sin autorización de COVIPOL





CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL	CÓDIGO: DC-REG-02	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD		
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL	Versión	Página
	02	8 de 17



### Artículo 13.- Niveles de Organización y Responsabilidad

El presente artículo, sin ser limitativo, señala las funciones y atribuciones de los distintos niveles de organización del Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL), respecto al funcionamiento del Sistema de Contabilidad Integrada:

#### a) Nivel Fiscalizador

Ejercido por la Junta Directiva del Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL), que sin ser limitativo tiene las siguientes responsabilidades:

- 1) Solicitar a la Dirección Ejecutiva, información contable financiera de forma cuatrimestral o cuando considere pertinente, la misma que será objeto de revisión y opinión respectiva.
- 2) Analizar, fiscalizar los Estados Financieros Básicos, la Ejecución Presupuestaria y la memoria correspondiente a cada gestión fiscal, presentados por el Director Ejecutivo.

#### b) Nivel Ejecutivo

Ejercido por el Director Ejecutivo, que sin ser limitativo, tiene las siguientes responsabilidades:

- 1) Desarrollar, implantar y operativizar el Sistema de Contabilidad Integrada en el Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL).
- 2) Remitir oportunamente la información de ejecución presupuestaria de recursos y gastos, en forma mensual, los estados financieros conjuntamente con el Informe de Confiabilidad de Auditoría Interna para su análisis y fiscalización a la Junta Directiva, y a la Dirección General de Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Asimismo, poner a disposición de la Contraloría General del Estado en conocimiento del control social.

#### c) Nivel Operativo

Constituido por el Jefe de Departamento Administrativo Financiero del Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL), que tiene las siguientes funciones:

---

Prohibida cualquier reproducción parcial o total de este documento sin autorización de COVIPOL





CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL	CÓDIGO: DC-REG-02	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD		
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL	Versión	Página
	02	9 de 17



**1. El Jefe de Departamento Administrativo Financiero, es responsable de:**

- 1.1. Administrar los recursos financieros, propios y de otras fuentes, de acuerdo a los objetivos del Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL), en el marco de la normativa vigente.
- 1.2. Formular, reformular y ejecutar el Presupuesto del Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL), conforme las directrices presupuestarias del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para aprobación del Director Ejecutivo.
- 1.3. Elaborar y presentar información administrativa y financiera mensualmente y a requerimiento del Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Vivienda Policial.
- 1.4. Cumplir con la distribución y destino de los recursos a obligaciones impositivas, contractuales, transferencias, seguros y otros.
- 1.5. Administrar los recursos financieros del Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL), aplicando en todo momento la ética y solvencia profesional.

**2. El Jefe de la División de Contabilidad, es responsable de:**

- 2.1. Ejecutar actividades, tareas técnicas y operativas bajo responsabilidad de su área.
- 2.2. Registrar previa verificación del respaldo documentario, la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos a través del Sistema Integrado de Gestión Pública (SIGEP) en aplicación de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada y todas las disposiciones relacionadas con el sistema.
- 2.3. Respaldar las transacciones efectuadas con la documentación necesaria y suficiente.
- 2.4. Archivar la documentación de respaldo para uso y verificación del control posterior.
- 2.5. Cumplir las funciones en conformidad a la normativa vigente y con ética y solvencia profesional.
- 2.6. Elaborar informes técnicos contables de las operaciones de la del Consejo Nacional de Vivienda Policial, en caso de existir observaciones de Auditoría.

**3. El Cajero General – Tesorero, es responsable de:**

- 3.1. Elaborar la proyección de los ingresos de manera mensual y anual.
- 3.2. Solicitar mensualmente a la División de Préstamos los listados de prestatarios para control de pagos de los préstamos.





CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL	CÓDIGO: DC-REG-02	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD	Versión	Página
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL	02	10 de 17



- 3.3. Tramitar ante el Comando General de la Policía Boliviana la entrega de las boletas/cheques de descuentos por préstamos.
- 3.4. Realizar los depósitos a las cuentas bancarias de las boletas/cheques entregadas por el Comando General de la Policía Boliviana.
- 3.5. Programar y establecer prioridades de pago, de acuerdo a disponibilidad de recursos.

#### **4. El Encargado de Presupuestos, es responsable de:**

- 4.1. Formular el anteproyecto de presupuesto concordante con el Plan de Operaciones Anual, según las directrices emitidas por el órgano rector, en los plazos definidos para este efecto.
- 4.2. Controlar la ejecución del presupuesto del Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL), en base al POA de gestión y de conformidad a las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto y otras disposiciones relacionadas con el sistema, a través del SIGEP.
- 4.3. Realizar el seguimiento al proceso de aprobación del Anteproyecto de Presupuesto, en las instancias correspondientes.

#### **Artículo 14.- Responsabilidad y Firma de los Estados Financieros**

Los Estados Financieros deben estar firmados por el Director Ejecutivo, el Jefe de Departamento Administrativo Financiero, el Jefe de la División de Contabilidad como Contador en ejercicio a la fecha de emisión de los mismos, identificando nombres y cargos, conforme al artículo 46 de las NB - SCI.

El Contador del Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL), debe tener formación profesional y registro en el colegio profesional respectivo, para el ejercicio de las funciones contables.

El Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL), deberá contratar profesionales idóneos para ejercer la función contable, de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes.

### **CAPÍTULO III ASPECTOS TÉCNICOS**

#### **Artículo 15.- Metodología de Registro**

El Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL), debe aplicar la metodología de registro, los instrumentos y/ directivas establecidas por el





CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL		CÓDIGO: DC-REG-02	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD			
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL		Versión	Página
		02	11 de 17



órgano Rector, para la aplicación e implementación del Sistema de Contabilidad Integrada.

### Artículo 16.- Proceso de Registro

El Sistema de Contabilidad Integrada del Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL), cumple los requisitos detallados en el artículo 11 de las NB – SCI, los cuales son: Registro Universal, Registro Único, Concepto Ampliado de Recursos y Gastos, Clasificadores, Relacionadores, y Uso de Momentos de Registro Contable.

a) **Las entradas** para el sistema contable son las operaciones económico y financieras que se producen en el Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL), que hacen uso de recursos del Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL) y/o los generan; mismos que se registran en un comprobante de contabilidad, respaldado con documentación pertinente y autorizada por instancias correspondientes.

Sin ser limitativos, la información de respaldo a que se refiere el anterior párrafo es la siguiente:

#### 1. Para el registro de Ingresos:

- i. Presupuesto de recursos aprobado para la gestión o su reformulado correspondiente;
- ii. Convenios de donación;
- iii. Contratos de crédito;
- iv. Papeletas de depósito bancarias;
- v. Extractos bancarios;
- vi. Recibos oficiales emitidos por la entidad;
- vii. Kardex de valores;
- viii. Otros.

#### 2. Para el registro de los gastos:

- i. Presupuesto de gastos aprobado de la gestión o su reformulación respectiva;
- ii. Solicitud y cotizaciones de bienes;
- iii. Contratos;
- iv. Planillas de avance de obras;
- v. Planilla de sueldos y dietas;
- vi. Memorando y autorizaciones de gastos
- vii. Documento de recepción y conformidad de bienes o servicios;
- viii. Facturas y/o recibos por los importes de los bienes o servicios;
- ix. Orden de compra;

Prohibida cualquier reproducción parcial o total de este documento sin autorización de COVIPOL

1. Los momentos contables definidos para el registro de los **recursos** son:

**1.1. Estimación.** Es el Presupuesto Inicial de Recursos que determina los recursos que van a financiar el Presupuesto de Gastos.

**1.2. Devengado de Recursos.** Momento en el que se origina un derecho de cobro por la venta de Bienes y/o prestación de Servicios.

En el Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL), la



CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL	CÓDIGO: DC-REG-02	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD		
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL	Versión	Página
	02	13 de 17



2. Los momentos contables definidos para el registro de **gasto** son:

**2.1. Apropiación o Asignación.** Es el momento donde se apropia cada gasto a una partida de presupuesto, tanto en la etapa de formulación presupuestaria como de ejecución del Gasto, considerando Presupuesto Inicial.

**2.2. Compromiso.** Es un registro generado en un acto de administración interna que confirma la afectación preventiva de un crédito presupuestario aprobado y que disminuye la disponibilidad de la cuota de compromiso establecida para un período determinado.

**2.3. Devengado.** Es el momento cuando se crea una obligación jurídica de pago del Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL) con terceros, una vez realizada la recepción de los bienes o servicios contratados o al vencimiento de obligaciones por deuda contraída o por fallos judiciales.  
Este momento permite la integración de los subsistemas presupuestario y patrimonial e implica la ejecución del presupuesto de gasto.

**2.4. Pagado.** Es la acción de desembolso de efectivo a favor de terceros.

#### b) Clasificadores Presupuestarios

Son instrumentos normativos que tienen como propósito la homogenización y sistematización de la información necesaria para la formulación del presupuesto en coherencia con los objetivos de la política económica planteados para cada periodo, así como facilitar la compilación y presentación de estadísticas fiscales, el estudio y análisis de las finanzas públicas, registrar la ejecución financiera del presupuesto y facilitar la automatización de los estados financieros del sector público.

#### Artículo 18.- Sistema de Gestión Pública – SIGEP

Utilizado para el registro y generación de información. Las transacciones serán registradas cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. Presupuesto Aprobado;
2. Autorización al personal que registrará la transacción;



Prohibida cualquier reproducción parcial o total de este documento sin autorización de COVIPOL



CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL	CÓDIGO: DC-REG-02	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD	Versión	Página
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL	02	14 de 17



3. Crédito presupuestario suficiente;
4. Documentación sustentatoria válida y suficiente.

## CAPÍTULO IV REGISTRO, PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN

### Artículo 19.- Plan Único de Cuentas

Aprobado por el Órgano Rector y que se constituye en una relación de activos, pasivos, patrimonio, recursos, gastos, cuentas de cierre y de orden, agrupados de conformidad con un esquema de clasificación estructuralmente adaptado a la naturaleza y necesidad del sector público, para el registro de las transacciones y preparación de estados financieros.

### Artículo 20.- Manual de Contabilidad para el Sector Público

El Manual de Contabilidad para el Sector Público es el instrumento que, para la parte técnica y conceptual, se utiliza en el Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL), para orientar el registro de las operaciones financieras.

### Artículo 21.- Libros Contables, Registros Auxiliares

Los libros contables de uso obligatorio en el Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL), son:

- a) Libro Diario, estructurado en base al archivo correlativo de los Comprobantes de Contabilidad;
- b) Libro Mayor, emitido como reporte del Sistema de Contabilidad Integrada;
- c) Mayores Auxiliares;
- d) Libro de Bancos;
- e) Libretas bancarias de la Cuenta Única del Tesoro (CUT);

En materia presupuestaria, los Mayores Auxiliares que se deben habilitar son los de ejecución del presupuesto de recursos y gastos.

Los formatos de Comprobantes, Mayores y Cuentas Auxiliares son los aprobados por la Dirección General de Contabilidad Fiscal y Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Económica y Finanzas Públicas.



CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL	CÓDIGO: DC-REG-02	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD		
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL	Versión	Página
	02	15 de 17



## Artículo 22. Clasificación de las Transacciones

Las transacciones deben clasificarse de forma previa a su registro según su naturaleza en:

- a) Presupuestarias, que afectan solamente al Presupuesto;
- b) Patrimoniales, que afectan solamente en el Módulo Patrimonial;
- c) De Tesorería, que afectan el Subsistema de Tesorería;
- d) Presupuestarias y Patrimoniales, que tienen efecto en los módulos de Presupuesto y Patrimonial;
- e) Patrimoniales y de Tesorería, referidos a movimientos de dinero, previos o posteriores al Devengado;
- f) Presupuestarias, Patrimoniales y de Tesorería, afectan los tres módulos; al mismo tiempo de devengar las partidas y/o rubros presupuestarios se paga o recibe efectivo.

## Artículo 23.- Presentación de Información a la Dirección General de Contabilidad Fiscal

El Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL), tiene la responsabilidad de presentar la información de su ejecución presupuestaria de recursos y gastos, así como los estados Financieros a la DGCF, de acuerdo a normativa vigente.

## CAPÍTULO V ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS

### Artículo 24.- Estados Financieros Básicos

Conforme lo establece el artículo único de la Resolución Suprema N° 227121, de 31 de enero de 2007, que modifica el artículo 40 de las NB-SCI, el Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL), debe elaborar sus propios Estados Financieros, de acuerdo con el artículo 41 de las NB-SCI, contemplando los siguientes documentos:

- a) **Balance General**, a determinada fecha, indica la naturaleza y cuantificación de los bienes, derechos, obligaciones y patrimonio.
- b) **Estado de Recursos y Gastos Corrientes**, es un resumen analítico de los hechos que, durante el período al que corresponde, dieron lugar a un aumento o disminución de los recursos económicos netos; por lo tanto muestra el resultado de la gestión por las operaciones de recursos y gastos corrientes, realizados en el ejercicio fiscal.



Prohibida cualquier reproducción parcial o total de este documento sin autorización de COVIPOL



CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL		CÓDIGO: DC-REG-02	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD			
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL		Versión	Página
		02	16 de 17



- c) **Estado de Flujo de Efectivo**, identifica las fuentes y usos del efectivo o equivalentes empleados por el Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL). Este estado muestra el flujo de efectivo según las actividades que las originan, sean estas: de operación, de inversión o de financiamiento, mediante el método directo y la base de caja.
- d) **Estado de Cambios en el Patrimonio Neto**, cambios suscitados en el período, en las cuentas que componen el Patrimonio.
- e) **Estado de Ejecución de Presupuesto de Recursos**, muestra los recursos estimados, modificaciones presupuestarias, presupuesto actualizado, ejecución acumulada como devengada, ingresada y saldo por recaudar por cada rubro aprobado en el presupuesto.
- f) **Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos**, muestra el presupuesto aprobado, modificaciones presupuestarias, presupuesto actualizado, los compromisos, el saldo no comprometido, el presupuesto ejecutado o devengado, el saldo del presupuesto no ejecutado, las partidas pagadas del presupuesto y el saldo por pagar para cada una de las partidas aprobadas en el presupuesto con las diferentes categorías programáticas, fuentes y organismos financiadores, aprobados en el presupuesto.
- g) **Cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento**, Estado Financiero obtenido en base a la ejecución presupuestaria, y aplicación de los Relacionadores Económicos indica el ahorro o desahorro generado en la cuenta corriente, el superávit o déficit en la cuenta capital y la magnitud del financiamiento del ejercicio.
- h) **Las Notas a los Estados Financieros**, son parte componente de los Estados Financieros Básicos. El Jefe Departamento Administrativo Financiero, deberá registrar las notas correspondientes en los Estados Financieros para hacer revelaciones o declaraciones necesarias que faciliten la interpretación de la información
- i) n contenida en los mismos.

Los Estados Financieros básicos, excepto los de ejecución presupuestaria, deben contener información de la anterior gestión.

### Artículo 25.- Estados de Cuenta o Información Complementaria

Son todos aquellos que detallan y amplían la información contenida en los diferentes Estados Financieros Básicos, con el propósito de revelar información importante que sea necesaria para hacer claros y comprensibles los Estados Financieros, entre los cuales tenemos los siguientes:

- a) Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos;





CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL		CÓDIGO: DC-REG-02	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD		Versión	Página
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL		02	17 de 17



- b) Estado de cuentas de Exigibles, Obligaciones, Inversiones Financieras, Deuda Pública.
- c) Otra información de acuerdo a la necesidad de aclaración de los Estados Financieros, como ser: Resumen o Inventario de Activos Fijos y/o Intangibles, inventario de almacenes, entre otros.

## CAPÍTULO VI REGLAS ESPECÍFICAS

### Artículo 26.- Reglas Específicas

El Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL), ha desarrollado y aprobado para el control y fiscalización de sus operaciones, manuales, reglamentos o instructivos de carácter interno, entre los cuales se encuentran los siguientes:

- a) Reglamento para la Administración de Fondos Fijos o Rotativos;
- b) Reglamento para la Administración de Cajas Chicas;





## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE JUNTA DIRECTIVA CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL (COVIPOL)

Nro. 019/2023

La Paz, 17 de agosto de 2023

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 232 de la Constitución Política del Estado establece que la Administración Pública "Se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, en su Art. 20 de la Ley N° 1178 establece que "Todos los sistemas de qué trata la presente Ley serán regidos por órganos rectores, cuyas atribuciones básicas son: c) Compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normatividad básica".

Que, en su Art. 27 de la Ley N° 1178 establece que "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación".

Que, el Art. 28 de la Ley N° 1178, establece que todos servidores públicos responderán de los recursos emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignadas a su cargo, estableciendo a este efecto la responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal que se determinarán tomando en cuenta los resultados de la acción y omisión.

Que, el Art. 9 de la Ley Orgánica de la Policía Boliviana dentro de su estructura organizacional, cuenta con organismos descentralizados entre ellos se encuentra el **Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL)**.

Que, el Art. 2 del Estatuto Orgánico del COVIPOL establece que el Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL) "fue creado e instituido, mediante Decreto Supremo Nro. 15790 de fecha 11 de septiembre de 1978" y de acuerdo al Artículo 130 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional (hoy boliviana), establece que es "una institución descentralizada de Derecho Público, con personería jurídica propia y autonomía de gestión, encargada, de planificar, promocionar, construir y adjudicar viviendas de interés social para los servidores públicos policiales".

Que, el Art. 3 del Estatuto Orgánico de COVIPOL establece que "El Consejo Nacional de Vivienda Policial tiene autonomía técnica administrativa y financiera, consiste en la facultad de escoger los medios técnicos más adecuados para el cumplimiento de sus objetivos de administrarse con sus propios organismos, aprobar sus reglamentos y disposiciones internas...".

Que, el Art. 11 del Estatuto Orgánico de COVIPOL, establece que "La acción de decisión del Consejo Nacional de Vivienda Policial se ejercerá a través de la Junta Directiva, que es el organismo máximo de decisión".

Que, el Art. 16 del Estatuto Orgánico de COVIPOL tiene las siguientes atribuciones de la Junta Directiva en su inc. i) establece "Considerar y aprobar: El Estatuto Orgánico; los Reglamentos y Manuales...".

Que, el Art. 18 del Estatuto Orgánico de COVIPOL establece que "...la Junta Directiva tendrá quórum con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, con derecho a voz y voto, y las decisiones se adoptarán por simple mayoría. El Presidente hará uso del derecho a voto únicamente en casos de empate".

Que, el Art 28, inciso b) del Estatuto Orgánico de COVIPOL, establece que dentro de las funciones del Director Ejecutivo se encuentra el de "Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto Orgánico, los Reglamentos de la Institución y ejecutar las Resoluciones aprobadas por la Junta Directiva y demás disposiciones legales".

Que, mediante Informe Técnico CITE: D.A.F.-LCC-0328-INF/23, emitido por la responsable de planificación Lic. Lizet Coa Callisaya vía al Jefe de Departamento Administrativo Financiero, manifiesta en su desarrollo lo siguiente "... que de acuerdo a las normas básicas del sistema de contabilidad integrada establece que se debe realizar la revisión, actualización y ajuste de la norma en sentido se procedió a realizar la actualización y ajuste al reglamento específico del sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) de COVIPOL, con las directrices del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, documento que fue presentado ante el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas con las modificaciones respectivas para su compatibilización"...recomendando que "al contar con la nota de compatibilización de las modificaciones del Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada de COVIPOL se requiere la aprobación mediante resolución administrativo por lo que se recomienda se remita a la Unidad de Asesoría Legal y siga el proceso de aprobación ante la Junta Directiva".

Que, a través de Nota CITE: D.E. N° 382/2023 emitido por el Director Ejecutivo de COVIPOL al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas solicitando la compatibilización de la modificación del Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) de COVIPOL por lo que se dio respuesta mediante nota con CITE: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 401/2023 en la cual establece la compatibilización de la modificación del reglamento señalado por lo que habiendo cumplido con los procedimientos normativos se requiere la aprobación del por la Junta Directiva de COVIPOL en cumplimiento al Estatuto Orgánico de COVIPOL.

Que, por informe CITE: U.A.L.-CGV-INF-0982-INF/23, elaborado por la Abg. Coral Guzmán Asistente Legal Administrativo vía Abg. Ibón Ticona Jefe Unidad de Asesoría Legal, que en sus conclusiones señala: "...el proyecto de Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada de COVIPOL se encuentra elaborado conforme el Art. 27 de la Ley N° 1178, encontrándose justificada su procedencia técnica y legalmente, por lo que sugiere se remita a la Junta Directiva para su respectiva aprobación mediante Resolución Administrativa en conformidad al Estatuto Orgánico de COVIPOL toda vez que no contraviene la norma vigente".

**POR TANTO:**

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL (COVIPOL)**

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ESTATUTO ORGANICO DE COVIPOL.

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR por mayoría absoluta de los miembros de la Junta Directiva el Informe Técnico e Informe Legal para aprobar el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - APROBAR el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL** en sus seis (6) Capítulos y veintiséis (26) Artículos, texto que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

**ARTICULO TERCERO.** - Se deja sin efecto toda disposición contraria a la presente resolución administrativa.

**ARTICULO CUARTO.-** Por el Departamento Administrativo Financiero realizar la difusión y publicación de la presente disposición como de su aplicación y cumplimiento.

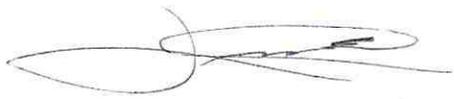
**ARTICULO QUINTO.-** La Dirección Ejecutiva, queda encargada de dar fiel y estricto cumplimiento a la presente Resolución y gestionar las formalidades que correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

SBTTE. SER. MARIANA ISABEL NOGALES ZAPATA  
REPRESENTANTE DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

MODIFICACION POR LEY  
REPRESENTANTE DE LOS POLICIAS

  
SGTO. MY. ESTRAUS MAMANI AJLLAHUANCA  
REPRESENTANTE DE CLASES  
(SARGENTOS)

  
SOF. 2DO. JUAN CARLOS YUJRA PEREZ  
REPRESENTANTE DE LOS SUBOFICIALES



CAP. FRANKLIN ORLANDO HUAYHUA CHIPANA  
REPRESENTANTE DE OFICIALES



CNE. DESP. WALTER SOSSA RIVERA  
REPRESENTANTE DE GENERALES Y JEFES



GRAL. TRO. RICARDO PÉREZ ANDRADE  
PRESIDENTE ALTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA